



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Instrucción n.º 12.327 sobre jornada y horario de los funcionarios municipales

Mediante resoluciones de fecha 28 de mayo de 2024 y de fecha 18 de junio de 2024, esta última, dictada para adaptar la redacción de la instrucción n.º 12.327 sobre jornada y horario de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a la modificación del artículo 47.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo, de la teniente de alcalde dictada en el ejercicio de las competencias que le han sido conferidas mediante delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023, se ha acordado lo siguiente:

Primero. – Modificar el apartado tercero «Horario» de la instrucción n.º 12.327 sobre la jornada y horario de los funcionarios municipales, que se dictó en aplicación y desarrollo del párrafo dos de la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con la siguiente redacción:

«Tercero. – Horario.

1. – El personal de oficinas que cuenta con horario flexible tanto por prestar servicios en centros en los que su horario de apertura y cierre lo admita, como porque las características del trabajo que desempeñen o del servicio que presta sea compatible con este, deberá cumplir las siguientes indicaciones:

a) Respetará un bloque central de presencia obligatoria en el puesto de trabajo de 5 horas y 30 minutos que abarcará desde las 9:00 horas, hasta las 14:30 horas.

b) El tiempo restante hasta completar la jornada semanal podrá realizarse en los siguientes periodos:

De lunes a viernes: desde las 7:15 horas, hasta las 9:00 horas y desde las 14:30 horas, hasta las 20:00 horas.

No obstante, los responsables de las distintas unidades podrán autorizar a los funcionarios municipales de oficinas que cuentan con horario flexible, siempre con la debida subordinación a las necesidades del servicio y garantizando, en todo caso, la atención al público, la anticipación de la salida del centro de trabajo a partir de las 14:00 horas.



Los funcionarios con hijos menores de 12 años, previa solicitud, podrán optar por modificar su horario de presencia obligatoria. En este caso, el horario de presencia obligatoria será de 9:30 horas, a 14:30 horas. En este supuesto, estos funcionarios no podrán anticipar su salida del centro de trabajo a las 14:00 horas. También podrán acogerse a esta medida los empleados públicos que tengan a su cargo a hijos e hijas menores de doce años, así como de los empleados públicos que tengan necesidades de cuidado respecto de los hijos e hijas mayores de doce años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado, así como de otras personas que convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos».

Segundo. – Esta modificación entrará en vigor y será inmediatamente ejecutiva el día 1 de junio de 2024, manteniendo en vigor el resto de sus determinaciones.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de junio de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía